

Matrimonio: Celebración e inscripción en Registro Civil

¿En qué consiste?

Este trámite consiste en la realización de un acto jurídico entre dos personas que posean capacidad para casarse y que no tengan ninguno de los impedimentos establecidos en el Código Civil y Comercial para ello.

¿Qué necesito para realizarlo?

Para solicitar turno los contrayentes deberán presentarse 30 días antes de la fecha de celebración elegida de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:30 hs. Sin turno previo y por orden de llegada en:

Santa Fe:

- San Luis 2950
- Seccional 3º: Hernandarias 1017
- Sección 4º: Estanislao Zeballos 4063

Rosario:

- Salta 2752 - Pueden solicitar turno para matrimonios fuera de las oficinas del Registro Civil quienes tengan domicilio en Rosario, Villa Gobernador Gálvez, Alvear, Pueblo Esther, Roldán, Funes, Piñero, Zavalla, Pérez, Soldini y Granadero Baigorria.
- Distritos Rosario: Presencial por orden de llegada de 8:30 a 13:30 hs.
 - Noroeste: Av. Provincias Unidas 150 bis
 - Sur: Uriburu 637
 - Sudoeste: Av. Francia 4435
 - Oeste: Pte. Perón 4602
 - Norte: Warnes 1917
 - Centro: Wheelwright 1486

Otras localidades: Consulte en la Oficina del Registro Civil y/o Juzgado Comunitario correspondiente.

Requisitos:

- Presentarse ambos con DNI
- Datos de los padres (Nº de DNI, nombre completo, domicilio y ocupación)
- Si poseen hijos en común, deberán acompañar acta de nacimiento de los mismos.
- Testigos con DNI al momento de la celebración:
 - Sedes registrales: dos obligatorios, mayores de 18 años;
 - En domicilios particulares o salones de eventos: cuatro obligatorios, mayores de 18 años.

En el caso de ser:

- Divorciados deberán traer acta de matrimonio con marginal de divorcio legalizada y actualizada, sin excepción.
- Viudos deberán traer acta de matrimonio y de defunción legalizada y actualizada, sin excepción.

Deberán hacer elección del régimen patrimonial:

- Comunidad de Bienes,
- Separación de Bienes (ambos de forma declarativa) y Convención Matrimonial (se deberá acompañar Escritura Pública)

¿Cúanto cuesta?

- Matrimonios en sede registral: 2.940 pesos (dos mil novecientos cuarenta pesos)
- Matrimonios Ley 12.229: 75.600 pesos (setenta y cinco mil seiscientos pesos). Deberán estar abonados una semana antes de la celebración.

¿Dónde se realiza?

Los matrimonios de la Provincia de Santa Fe podrán celebrarse:

En las oficinas del Registro Civil:

Santa Fe:

- San Luis 2950
- Sección 3º: Hernandarias 1017
- Sección 4º: Estanislao Zeballos 4063

Rosario:

- Distritos Rosario: Presencial por orden de llegada de 8:30 a 13:30 hs.
 - Noroeste: Av. Provincias Unidas 150 bis
 - Sur: Uriburu 637
 - Sudoeste: Av. Francia 4435
 - Oeste: Pte. Perón 4602
 - Norte: Warnes 1917
 - Centro: Wheelwright 1486

Otras localidades:

- Consulte en la Oficina del Registro Civil y/o Juzgado Comunitario correspondiente

Así mismo en domicilios particulares o salones de eventos - Matrimonios bajo el Régimen de la Ley 12.229 Lunes a Viernes de 13:00 hs. a 21 hs. y Sábados de 10:00 hs. a 14:00 hs. y de 17:00 hs. a 22:00 hs.

El día de la ceremonia la movilidad del oficial público es a cargo de los contrayentes.

[Listado de oficinas del Registro Civil](#)

Observaciones:

Normativas relacionadas:

[Ley Provincial 12229/2003 - Amplia las funciones de las Oficinas del Registro Civil de la provincia de Santa Fe](#)

Tramites relacionados:

[Solicitud de Partidas de: Nacimientos, Matrimonios, Defunciones y/o Uniones convivenciales](#)

[Partidas de Nacimientos, Matrimonios y/o Defunciones: Solicitud por correo postal](#)

[Partidas de Nacimientos, Matrimonios y/o Defunciones: Rectificaciones de partidas](#)

[Matrimonio: Solicitud de duplicado de libreta de matrimonio.](#)